

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 135

La presente resolución COE N°134 de fecha 30 de noviembre de 2020 y el convenio suscripto entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, el Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy, El Ente Tucumán Turismo, el Ministerio de Cultura y Turismo de Catamarca, el Ministerio de Turismo y Culturas de La Rioja, y la Subsecretaría de Turismo de Santiago del Estero y,

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en primer término se habilitaron, partir del 1 de diciembre de 2020, las actividades relativas al Turismo dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, con las limitaciones establecidas en los protocolos específicos aprobados a tal fin.

Que en un mismo sentido, por el Convenio señalado en el visto las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, acordaron, entre varios puntos, "bregar por la emisión de las respectivas autorizaciones internas que viabilicen el turismo entre las provincias que forman parte del presente convenio", así como "Determinar los requisitos y condiciones de ingreso y egreso de manera de simplificar el tránsito entre ellas, siempre priorizando los aspecto y cuidados determinantes de un "Destino seguro".

Que para llevar adelante los propósitos del Convenio, las partes se comprometieron a llevar adelante .." Un Plan para reactivar el turismo en el Norte Argentino, en esta primera etapa autorizando la circulación de personas entre las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, a partir del 1 de diciembre, sumándose luego el 4 de diciembre la Provincia de Santiago del Estero y finalmente el 14 de diciembre las Provincias de Catamarca y La Rioja en el corriente año."

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°23/1 del 29 de noviembre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N°956/20 que regula las medidas de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para toda la República Argentina, extendiendo su vigencia hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que el DNU 23/1-2020, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°956/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que, por todo ello, es tarea de este Comité el establecer los requisitos para que el ingreso de visitantes a la Provincia de Tucumán, se lleve a cabo de manera segura, en atención a las lo normado por el gobierno nacional en este sentido y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Por ello,


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DEJAR ESTABLECIDO que los requisitos para el ingreso al territorio de la Provincia de Tucumán, de personas en el marco de la habilitación de las actividades turísticas dispuesta por la RES COE N°134 de fecha 30 de noviembre de 2020 son los siguientes:

Cont. Resol. C.O.E. N° **135**

///2.-

- Visitantes originarios de las provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja:
 - “Declaración Jurada de Turismo”

- Visitantes originarios del resto de las Provincias:
 - “Declaración Jurada de Turismo”, acompañada de la constancia de reserva de hospedaje.
 - En caso de no contar con reserva de hospedaje deberá acompañar a la “Declaración Jurada de Turismo”, PCR COVID-19 no detectable con vigencia de 72 hs.

ARTÍCULO 2°. - COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD